



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

La Unión, 15 de febrero del 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034- 2022-MDLU/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

El Informe N°0103-2022-MDLU/OGPP de fecha 07 de febrero del 2022, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 013-2022-MDLU/OGAL de fecha 10 de febrero del 2022, de la Oficina General de Asesoría Legal, el Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 14 de febrero del 2022; Proveído de Alcaldía con Registro N°160 de fecha 14 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440: "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el Artículo 47° inciso 47.1. y 47.2 establece:

"Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

“CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

La Unión, 15 de febrero del 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034- 2022-MDLU/A

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”.

Que, mediante Informe N°0103-2022-MDLU/OGPP de fecha 07 de febrero del 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza las notas de modificaciones Presupuestales Tipo 3 correspondiente al mes de enero 2022, registradas en el aplicativo web Presupuestal y que deben ser regularizadas mediante acto resolutivo.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias de Tipo 3 efectuadas a Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de enero de 2022 de la Municipalidad Distrital de La Unión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a las siguientes Notas de Modificación Presupuestal Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de U.E) N° 0000000003, N° 0000000004, N° 0000000005, N°0000000006, N° 0000000007, N° 0000000008, N° 0000000009, N° 0000000010, N° 0000000011, N° 0000000012, N° 0000000014, N° 0000000015, N° 0000000016, N° 0000000017, N° 0000000018, la misma que es parte integrante de la Presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en las “NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA”, emitidas en el mes de enero de 2022 por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. - DESE CUENTA de la presente a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA UNIÓN

FERNANDO IPANAQUE MENDOZA
ALCALDE